



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dos de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

PIPBI/FSM/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 015/1997.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS. **1.** El Escrito recibido en la Oficialía de Partes el veintinueve de marzo registrado con el número de folio 1003, signado por Jocelyn Hernández Domínguez, Coordinadora de Patrimonio y Recurso Financiero del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro. **2.** El acuse del oficio SE/834/24 de veintinueve de marzo signado por esta Secretaría Ejecutiva. **3.** El oficio DEOEPyPP/327/2024 de veintinueve de marzo signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de siete fojas útiles, de las cuales seis cuentan con texto por un solo lado y una con texto por ambos lados, incluyendo el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto, documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de cuenta bancaria.

a) Planteamiento. Del contenido del escrito con folio 1003, se advierte que la Coordinadora de Patrimonio y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, proporciona información y documentación por la que pretende dar cumplimiento al punto segundo del proveído de veintisiete de marzo dictado por esta Secretaría Ejecutiva en el expediente citado al rubro.

b) Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, se determinará si con la información y documentación de cuenta, el Partido de la Revolución Democrática

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo fecha en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cumple con lo señalado en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.

c) Determinación. Se tiene por acreditada la apertura de la cuenta bancaria 01720158601528 del Partido de la Revolución Democrática, que será utilizada como cuenta concentradora con nomenclatura CBC para campaña local 2023-2024.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. En atención a la presentación del escrito registrado con el folio 1003, esta Secretaría Ejecutiva lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² para su análisis a través del oficio SE/834/24.

En respuesta, fue recibido el oficio DEOEPyPP/327/2024, mediante el cual indica que de los escritos recibidos con folios 0908³ y 1003, el Partido de la Revolución Democrática **cumplió** con los requisitos establecidos en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, al señalar medularmente lo siguiente:

a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido.

Del Contrato de Productos y Servicios Bancarios de Operaciones Pasivas para Personas, celebrado el tres de enero entre el Partido de la Revolución Democrática y Banco Azteca, S.A. y su anexo consistente en la Solicitud de Productos y Servicios relacionada con la cuenta bancaria número [REDACTED] nombre del Partido de la Revolución Democrática, así como de la certificación emitida por el Lic. Juan Ángel Díaz Valencia, Regional Gobierno CDMX Banco Azteca, S.A., se desprende que el titular de la cuenta bancaria [REDACTED] es el Partido de la Revolución Democrática.

b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ Recibido el veinte de marzo en la Oficialía de Partes y acordado mediante proveído de veintisiete de marzo del expediente citado al rubro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De acuerdo con el contenido de la tarjeta de firmas, de la cuenta bancaria número [REDACTED] que, a su vez, se vinculó con la similar [REDACTED], los CC. Aldo Jonathan Dávila Ríos y Verónica Judith Escobar Tapia fueron señalados como autorizados y se aprecia que sus firmas se encuentran registradas. Por tanto, se cumple con el requisito en comento.

c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

En la tarjeta de firmas presentada no obra la firma de la Coordinadora del Patrimonio y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en esta entidad; sin embargo, se cuenta con el escrito de fecha veintiocho de marzo mediante el cual la coordinadora dio su autorización y visto bueno a los CC. Aldo Jonathan Dávila Ríos y Verónica Judith Escobar Tapia, para la operación de campaña que recibirá el Comité Directivo Estatal en Querétaro.

Del contenido del escrito con folio 1003 y conforme a lo expuesto, se advierte que Jocelyn Hernández Domínguez, Coordinadora de Patrimonio y Recurso Financiero del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, da su autorización y visto bueno a las personas que integran las firmas mancomunadas señaladas en la tarjeta de firmas relativa a la cuenta bancaria [REDACTED], esto es a los CC. Aldo Jonathan Dávila Ríos y Verónica Judith Escobar Tapia; por lo que se tiene a la promovente, dando **cumplimiento** al requerimiento realizado mediante proveído emitido el veintisiete de marzo en el expediente citado al rubro.

Asimismo, en base a lo anterior, se acuerda el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral respecto de la cuenta bancaria [REDACTED], ya que se acredita que son de la titularidad del Partido de la Revolución Democrática; son cuentas mancomunadas y se cuenta con el visto bueno y aprobación de la Coordinadora de Patrimonio y Recurso Financiero del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro.

TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple del presente proveído, del oficio DEOEPyPP/323/2023, así como de la documentación recibida mediante los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

folios 0908 y 1003 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar por **estrados** el presente proveído al Partido de la Revolución Democrática y por **oficio** con copia simple de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Administrativa, ambas del Instituto para los efectos que correspondan.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza.

CONSTE.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

PIP/FSM/DGLD/JRH